



Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI)



Atención a Denuncias 2016

Se presentaron tres denuncias ante el CEPCI de ECOSUR en 2016, dos se atendieron en el mismo año de denuncia y la tercera está en proceso de atención. La importancia de comunicar a la comunidad información general de las denuncias anuales reside en que sirve de retroalimentación para avanzar hacia una cultura de ética institucional.

Caso 001/2016.

Esta denuncia proviene de estudiante del doctorado en ciencias de ECOSUR, por supuestos “Actos discriminatorios de equidad de género” que incluyen una calificación final reprobatoria por parte de la persona responsable del curso, además de que no informó de los resultados de la calificación antes de su envío a Posgrado; así como un hostigamiento sexual de parte de una persona integrante del comité tutelar.

Después de que una comisión *ad hoc* del CEPCI analizó argumentos y evidencias proporcionadas por ambas partes, se determinó que no hay evidencia de actos discriminatorios de equidad de género durante el curso. En cuanto a la denuncia de hostigamiento sexual, no pudo ser atendida por el CEPCI de ECOSUR ya que la persona denunciada no pertenece a la institución.

El CEPCI hizo recomendaciones para la persona denunciante, para la persona denunciada y para el posgrado:

Oficio a la persona denunciante:

- (1) Se le propuso un acompañamiento del CEPCI para denunciar el hostigamiento sexual ante instancias correspondientes, incluyendo el CEPCI de la institución en donde trabaja la persona que figuraba como asesor externo¹.
- (2) Se le informó que, para el caso de discriminación de género, no se encontraron elementos consistentes con su percepción.
- (3) Se le informó de las recomendaciones realizadas a quienes están involucrados.

Oficio a la persona denunciada:

- (1) Se le informó sobre la resolución.

¹ En este caso, la persona estudiante tenía evidencias del hostigamiento, sin embargo, el CEPCI no está facultado para establecer una denuncia ante otra instancia similar, solo lo podría hacer la denunciante directamente en la institución de adscripción del presunto.



Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI)



Atención a Denuncias 2016

- (2) Se le recomendó cumplir con el artículo 72 fracciones IV del reglamento del Doctorado, que señala “Entregar calificaciones en el periodo que marque el calendario escolar, dando a conocer previamente al estudiante la calificación obtenida”.

Oficio a la Dirección de Posgrado – Recomendaciones²:

(Recomendaciones para el caso específico):

- R1. Explicar a la persona estudiante por escrito, con copia al CEPCI, por qué aparece el nombre de la persona externa al momento de informarle de la baja, si ya no era parte del Comité Tutorial.
- R2. Tomar las medidas cautelares respecto a futuras participaciones de la persona denunciada por hostigamiento sexual en comités tutelares de ECOSUR.

(Recomendaciones generales que se desprenden de la atención a este caso):

- R3. Solicitar a las personas docentes del Posgrado, como requisito obligatorio, que cumplan con los artículos 68 fracción IV del Reglamento de Maestría y 72 fracciones IV del Reglamento de Doctorado de “Entregar calificaciones en el periodo que marque el calendario escolar, dando a conocer previamente al estudiante la calificación obtenida”. Es aconsejable que exista una sanción para las personas docentes que no cumplen con el artículo del reglamento correspondiente a la entrega de calificaciones.
- R4. Solicitar a quienes son Responsables de Orientación que, de acuerdo con el artículo 12 fracción IV de los Reglamentos de Maestría y Doctorado en Ciencias, cumplan con su papel de “dar seguimiento al desempeño docente y al avance de tesis del estudiantado inscrito en su orientación”.
- R5. Dar respuesta a las solicitudes del personal estudiantil en tiempo y forma, dado que puede llevar a complicar o agravar una situación. Es aconsejable que no haya renuncia de la persona que ocupe la dirección de Posgrado hasta que haya resuelto los conflictos que se presentaron durante su gestión, o turnar el caso a la persona que toma la dirección, o al OIC si no es competencia del Posgrado resolverlo.
- R6. Promover una mayor representación del Posgrado en el CEPCI, considerando que la población estudiantil es la población más vulnerable a faltas del Código de Conducta. Es importante que haya un conocimiento de las condiciones de esta área dentro del CEPCI y *vice versa*.

² Varias de estas recomendaciones surgieron de la reflexión realizada al interior de la comisión encargada de revisar el caso. Se consideró que existieron distintos aspectos con respecto al posgrado, que incrementaron el malestar en la persona estudiante, lo que la llevó a presentar una denuncia al CEPCI.



Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI)



Atención a Denuncias 2016

- R7. Incrementar la sensibilidad de los Reglamentos de posgrado a los casos de hostigamiento sexual, en particular porque existe una relación directa entre el hostigamiento sexual y el bajo desempeño de la persona que lo sufre.
- R8. Atender el *Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual*, emitido el 31 de agosto pasado, que prevé en particular el acompañamiento de una Persona Consejera para una mejor atención a la persona que esté siendo hostigada. Se recomienda al posgrado poder designar una persona en cada unidad que se certifique para tal efecto. Igualmente que esté atento al pronunciamiento de Cero tolerancia al hostigamiento sexual, que emitirá la Dirección General y que la Dirección de Posgrado deberá adoptar oficialmente (se adjunta el Protocolo).

Caso 002/2016.

Estudiante del posgrado de ECOSUR denunció un supuesto abuso de autoridad de personal académico que dirigió su tesis, quien no le tomó opinión y decidió unilateralmente sobre coautores del primer artículo producto de la tesis. Además, indicó una conducta inadecuada de esta persona por amenazas y chantajes durante el desarrollo de sus estudios.

Después de varias reuniones de trabajo de quienes integraron la comisión encargada de atender este caso, así como entrevistas a personas involucradas, se resolvió e informó de la siguiente manera:

Oficio a la persona denunciante:

- (1) Se reconoció que existió un abuso de poder por parte de la persona denunciada. Se informó a la denunciante que existen instancias de carácter sancionatorio a las cuales puede acudir si lo desea.
- (2) Se le informó que se solicitó al posgrado mediar, en caso de que sigan los conflictos para la elección de los coautores de los dos artículos en vía de publicarse.

Oficio a la persona denunciada:

- (1) Se reconocieron los esfuerzos realizados para formar la persona denunciante en tiempo y forma.
- (2) Sin embargo, se detectó tensión en el proceso de enseñanza-aprendizaje, donde debería de dominar la colaboración para que el aprendizaje sea efectivo.



Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés (CEPCI)



Atención a Denuncias 2016

- (3) Se le mencionó su obligación de respetar la Ley General de Responsabilidades Administrativas de los servidores públicos; los reglamentos del Posgrado y el código de Conducta de ECOSUR.
- (4) Por lo anterior, se le recomendó:
- R1. Avisar a la estudiante cuando reciba notificación sobre el dictamen del primer artículo y dejar que el posgrado medie la situación en caso de conflictos.
 - R2. Realizar una autoreflexión honesta sobre sus acciones durante el proceso de titulación.
 - R3. Asegurarse, en el futuro, de tener previamente un permiso para colecta, si el trabajo de tesis así lo requiere.

Oficio a la Dirección de Posgrado – Recomendaciones³:

- R1. Actuar como mediador en cuanto se reciba la respuesta de la editorial sobre primer artículo.
 - R2. Solicitar a la persona egresada informar a la Coordinación de Posgrado sobre el orden de coautorías en el segundo artículo.
 - R3. Recomendar a la persona denunciada cursos de tutorías.
- (Recomendaciones que se desprenden del caso):*
- R4. Abrir un espacio formal de evaluación de las personas que dirigen tesis, de conformidad con el artículo 61 del reglamento de la maestría en ciencias, difundir esta evaluación e invitar a responder.
 - R5. Analizar la pertinencia de dar prioridad a las personas estudiantes para decidir el orden de los coautores, a partir del segundo artículo derivado de la tesis.
 - R6. Presentar a quienes ingresan al posgrado de ECOSUR el papel del Comité Tutorial.
 - R7. Solicitar a quienes coordinan el Posgrado en cada unidad y quienes son responsables de orientación, un papel más activo de mediación en caso de conflictos.

Oficio al Comité de Ética para la Investigación - Recomendaciones:

- R1. Utilizar el espacio de inducción a quienes ingresan al posgrado para informar sobre la importancia de contar con un permiso de colecta o planearlo con tiempo.
- R2. Asegurarse, a través del análisis de los protocolos, que las personas estudiantes y su comité tutorial estén conscientes de las implicaciones éticas de realizar colectas.

³ Algunas de estas recomendaciones surgieron de la reflexión de quienes revisaron el caso, al identificar elementos que incrementan el conflicto del evento atendido. Se emiten recomendaciones esperando que se ayude a evitar la repetición de conductas que detonen un nuevo problema. Para este evento se realizaron recomendaciones tanto al posgrado de ECOSUR, como al comité de Ética para la Investigación.